



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-1-

000002

NUMERO :
CONSTITUCION DE UNA
SOCIEDAD ANONIMA
DENOMINADA JARASCORP
S.A.-----

C U A N T I A : US \$800,00. -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día diecisiete de abril de dos mil dos; ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas : **LUIS ALBERTO JARA CASTRO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, constructor, por sus propios derechos; **SILVIA ALEXANDRA JARA YANEZ**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruídos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución de compañía **JARASCORP**

S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-----

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-----

Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: Luis Alberto Jara Castro, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Constructor con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil: Silvia Alexandra Jara Yanez, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Ejecutiva, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil.-----

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.- Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.-----

CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- Los accionistas fundadores declaran que la compañía que se constituye mediante este instrumento se registrará por los siguientes estatutos:-----

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA JARASCORP S.A.-----

Artículo Primero: De la Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La compañía se denominará JARASCORP S.A., su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo

OK



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-2-

000003

que resuelva la Junta General de accionistas.-----

Artículo Segundo: Objeto Social.- La compañía tendrá como objeto social dedicarse a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, empaque, consignación, representación, distribución de: a) Materiales de construcción, artículos de ferretería, grifería, artesanía, cerámica; electrodomésticos, artículos y accesorios de cocina, artículos decorativos para el hogar; b) Equipos de imprenta, sus repuestos y materias primas conexas; c) Plantas ornamentales, flores, frutas tropicales; productos naturales; productos agrícolas ; productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos en las ramas metalmetálica, productos textiles; así como, productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; d) Maquinarias industriales y agrícolas; e) Prendas de vestir nuevas o usadas, trajes confeccionados a mano, tejidos, hilados, calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos; fotocopadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, accesorios, partes y repuestos; g) Instrumentos médicos, equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos, equipos para laboratorios, aparatos y equipos fotográficos, instrumentos y equipos de óptica; aparatos y suministros tales como: bombas de agua, filtros de agua; h) Artículos de cordelería, sogas, cables, piolas, redes, cabos; artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos de música, partes y accesorios; así como discos compactos, discos convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o

en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; **j)** Artículos en la rama de joyería y bisutería; **k)** Productos de cuero; productos de plástico, vidrio o cristal; **l)** Productos de hierro y acero; papelería, equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, aguas purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos, mieles naturales; **ll)** Teléfonos celulares a nivel local y nacional; sistemas de comunicaciones, teléfonos, convencionales; cables, redes y centrales telefónicas, sus equipos, partes y accesorios; **m)** Productos lácteos, harina de pescado, balanceado y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; **n)** Todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; **o)** Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; **p)** Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; **q)** Hidrocarburos tales como: gas, gasolina, kérex y sus derivados; **DOS.-** Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área médica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica. **TRES.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes carreteras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado; **CUARTO.-** Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: **a)** Fotocopiadoras, sus



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-3-

000004

accesorios, partes y repuestos; b) Naves, c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes de computarizadas, correo electrónico; la elaboración de programas de computación para usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales. g) El arriendo y subarriendo de internet e instalación de Ciber café. h) El diseño y desarrollo de páginas Web, de programas de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras; i) motores, generadores eléctricos nuevos o usados, sus partes y repuestos. Todas las actividades relacionadas con diseño, fabricación, reparación y utilización de computadoras, partes y sus piezas; j) Mantenimiento de motores industriales **CINCO.-** Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; **SEIS.-** Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y de toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; **SIETE.-** La compañía también se dedicará a prestar servicios de : a) Asesoría jurídica, tributaria, económica, contable, financiera, técnica, agrícola, aduanera; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y

de servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general.

Podrá realizar actividades como operador portuario, agente naviero;

d) Segmentación, control geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá celebrar contratos de asociación, de participación de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos; **e)** Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego;

OCHO.- a) Se dedicará a la contratación, subcontratación, selección, evaluación de personal ya sea administrativo, técnico y obreros en general; **b)** La compañía podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; **NUEVE.-**

Se dedicará además a la instalación, explotación y administración de : Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros de recreación; gasolinera; industrias del área alimenticia;

Centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal; **DIEZ.-** Podrá dedicarse a: **a)** La explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; **b)** La explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies biocuáticas; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criadores especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-4-

000005

camaroneras; e) La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros d) La explotación maderera en todas sus fases ; **ONCE.-** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; **DOCE.-** Realizará a través de terceros el transporte de personal o toda clase de mercaderías, desalojos, traslados por vía terrestre fluvial y marítima. Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado; y, otras actividades previstas en la ley orgánica de aduanas; **TRECE.-** Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras; **CATORCE.-** Se dedicará a la planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de construcciones civiles subterráneas y/o de centrales telefónicas; **QUINCE.-** Podrá dedicarse también al negocio de a) Publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin; b) Realizará la producción, creación, elaboración de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria; **DIECISEIS.-** Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, gravados y escritos; **DIECISIETE.-** Se dedicará al encuadernamiento,

impresión y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo;

DIECIOCHO.- La compañía podrá : a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas; así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de sus réditos;

DIECINUEVE.- Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

VEINTE.- La compañía podrá dedicarse a la distribución, compra y/o venta, comercialización de maquinarias y equipos pesados y repuestos de los mismos.

VEINTIUNO.- Podrá dedicarse al mantenimiento y limpieza en oficinas públicas sean municipales y autónomas y organismos descentralizados de dicha administración y todo ente público y semipúblico e inclusive empresas privadas sean comerciales e industriales o de cualquier rama actividad permitida por ley nacional o extranjera que lo soliciten ya sea en forma directa o a través de las licitaciones y/o concurso de precios, prestación de servicios de fumigación, mantenimiento y limpieza de edificios,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-5-

pinturas, adecuaciones y construcción de edificios. **VEINTIDOS.**

Se dedicará a la importación y exportación de productos agroquímicos, podrá dedicarse a la plantación, cosecha y acondicionamiento de frutales, vegetales y hortalizas o variedades similares, podrá explotar frigoríficos con fines de almacenamiento de frutales y hortalizas. A la explotación agrícola en todas sus fases tales como cultivo, comercialización e industrialización de café, banano, Higuera, cacao o cualquier otro producto de ciclo corto, mediano o a largo plazo, al desarrollo crianza y explotación del ganado mayor y menor, podrá importar ganado y producto para la agricultura y ganadería.

Artículo Tercero: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

Artículo Cuarto: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.

Artículo Quinto: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar americano cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive.- Los títulos de las

acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determinada la Ley de compañías.-----

Artículo Sexto: Del Gobierno y Administración de la Compañía.-----

El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.-----

Artículo Séptimo: Del Organo Supremo.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.-----

Artículo Octavo: De Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.-----

Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley.- La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o Gerente General de la



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-6-

compañía indistintamente y a falta de estos por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.-----

Artículo Noveno: De las Convocatorias a Junta General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía, o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la presente.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin

perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo mortificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.-----

Artículo Décimo: Del Quórum de la Junta General de Accionistas.- El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.-----

Artículo Undécimo.- Del Derecho a voto en la Junta General de Accionistas.- Cada una de las acciones en que se



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-7-

divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto ⁰⁰⁰⁰⁰⁸ en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-----

Artículo Duodécimo: De la Concurrencia a la Junta General de Accionistas.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente o el Gerente General de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas.-----

Artículo Décimo Tercero: De las Atribuciones de la Junta General.- Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaran el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieron previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores,

siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieron sometidos por disposición estatutaria o legal.-----

Artículo Décimo Cuarto: De las Actas de las Juntas Generales de Accionistas.- De cada sesión de Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.-----

Artículo Décimo Quinto: De la Administración y Representación de la Compañía.- La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.-----

Artículo Décimo Sexto: De la elección del Presidente y del Gerente General y de la Compañía.- El Presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.-----

Artículo Décimo Séptimo: De las Atribuciones y Deberes del Presidente.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.-



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-8-

Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.-----

Artículo Décimo Octavo: De las Atribuciones y Deberes del Gerente General.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial, sin el concurso de ningún otro funcionario; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.-----

Artículo Décimo Noveno: De la Subrogación al Gerente General de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.-----

Artículo Vigésimo: De la Fiscalización de la Compañía.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas deberá nombrar un Comisario suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.-----

Artículo Vigésimo Primero: Del Fondo de Reserva Legal de la Compañía.- De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por

ciento del capital social.- En la misma a forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva legal, si este después de constituido resultara disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un fondo de reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.-----

Artículo Vigésimo Segundo: Del Reparto de Utilidades.- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.-----

Artículo Vigésimo Tercero: De la Disolución Anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.-----

CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía JARASCORP S.A., declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: LUIS ALBERTO JARA CASTRO, ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una, equivalentes a CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS



DEPOSITO A PLAZO No. 36442
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

JARASCORP S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
90 días	1.00	16/07/2002
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.40	0.50	200.88

000018

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su poder ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

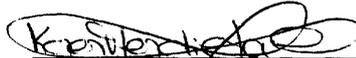
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

G. Guayaquil, Miércoles 17 de Abril de 2002

p. Banco del Pacífico



Firma Autorizada

Paola Alexandra Quito Loor

Nº 968467

CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL

JARASCORP S.A.

LUIS ALBERTO JARA CASTRO	\$ 100,00
SILVIA ALEXANDRA JARA YANEZ	<u>\$ 100,00</u>
	\$ 200,00


FIRMA AUTORIZADA
BANCO DEL PACIFICO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3078446

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: DE LA TORRE GALLEGOS MONICA

000011

Fecha Reservación: 21/02/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- JARASCORP S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **20/08/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-9-

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; SILVIA ALEXANDRA JARA YANEZ ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una, equivalente a CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-----⁰⁰⁰⁰¹²

CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Los accionistas fundadores de la compañía JARASCORP S.A., declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica LUIS ALBERTO JARA CASTRO, ha pagado en numerario la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; la señorita SILVIA ALEXANDRA JARA YANEZ, ha pagado en numerario la cantidad de CIEN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-----

Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento.- **Abogada Mónica de la Torre G.-** Registro número nueve mil quinientos tres.-----

Hasta aquí la minuta que en un solo texto, queda elevada a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

Luis Alberto Jara Castro
LUIS ALBERTO JARA CASTRO

C.C.0900073891

Silvia Alexandra Jara Yanez
SILVIA ALEXANDRA JARA YANEZ

C.C.0908570922

EL NOTARIO,

Eduardo

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero este TERCER TESTIMONIO, en once fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil dos.-



Eduardo

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

000013

D O Y F E : - Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No.02 G-13 0005772, de fecha veinte de Agosto del dos mil dos, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de APROBACION de la constitución simultánea de la compañía JARASCORP S.A. en Guayaquil, septiembre 2 del 2.002.



Eduardo Falquez Ayala

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **02-G-11-0005772**, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 20 de Agosto del 2002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **JARASCORP S.A.**; de fojas **117.541 a 117.564**, número **17.872** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **27.327** del Repertorio.

000014

2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diez de Septiembre del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

Orden: 28491
Legal: Raúl Alcívar
Cómputo: Carlos Lucin
Depurador: Marianella Alvarado
Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: *[Signature]*

